ORDENANZA Nº 7780 "SALÓN Y PREMIO CIUDAD DE CÓRDOBA" DE INTERÉS MUNICIPAL

Sancionada: 18-07-1983 Promulgada: 12-08-1983 Decreto: 00-00-0000 Publicada: 12-08-1983

Boletín Municipal: 1148 Página: 3

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 257.118 / 82 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 3º inc. b) de la Ley Provincial N° 6328;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- Art. 1º.- DECLÁRASE de interés público municipal y con carácter de permanente, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la realización del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba".
- Art. 2º.- EL "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", estará destinado a destacar y alentar la actividad artística de Córdoba y promover y difundir la obra en todo el ámbito del país a través de Muestras Itinerantes.
- Art. 3º.- ESTABLÉCESE la participación conjunta, parcial o alternada, de los artistas, en las siguientes disciplinas: Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Aplicadas, Fotografía, adecuándose a la condiciones de admisión establecidas por la presente Ordenanza y que deseen participar en él sin perjuicio de que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, se amplíe la muestra a otras técnicas.
- Art. 4º.- EL Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, dispondrá anualmente las disciplinas e intervendrán en el correspondiente "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", estableciendo al propio tiempo los montos de los premios a otorgar de acuerdo al Art. 7º de esta Ordenanza.
- Art. 5º.- PODRÁN participar en el "Salón y Premio Ciudad de Córdoba" los artistas plásticos, argentinos o naturalizados residen en la Provincia de Córdoba y los extranjeros con más de dos años de residencia en Córdoba.
- Art. 6°.- EL "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", será destinado a la exposición de todos los trabajos admitidos, el que será habilitado al público en las salas del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez".
- Art. 7º.- INSTITÚYESE el "Premio Ciudad de Córdoba", a otorgarse a los participantes del Salón, que según dictamen del Jurado formulen conforme a las normas establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, hayan presentado las obras de mayor valor artístico. El premio que se instituye se distribuirá de la siguiente manera y para cada una de las técnicas que intervengan en el Salón:

- a) 1º Premio Ciudad de Córdoba- Adquisición- Una plaqueta dorada. 2º Premio Ciudad de Córdoba- Adquisición- Una plaqueta plateada.
- b) 1º Mención Especial Una plaqueta dorada.
- 2º Mención Especial Una plaqueta plateada.

Para las Menciones Especiales se otorga la opción a la Sub-Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba de adquirir la o las obras distinguidas que quedarán incorporadas a la colección del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez". El precio a abonarse por la adquisición que en cualquiera de los supuestos se efectúe, será equivalente al 70 % del monto del Segundo Premio para la 1º Mención Especial, y al 50 % del monto del Segundo Premio para la 2º Mención Especial.

- c) Premios Adquisición y/o Plaquetas y/o Diplomas, producto de donaciones de Instituciones, asociaciones y/o particulares, previstas en el Art. 13º, inc. b) de la presente Ordenanza.
- Art. 8º.- CRÉASE un Jurado cuyo número, nombramiento, funciones, atribuciones e inhabilitación se fijan en el Reglamento corre como Anexo I de la presente Ordenanza.
- Art. 9°.- El "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", instituido por la presente Ordenanza, se abrirá al público el día 5 de julio de cada año, con la presencia del Señor Intendente Municipal, Señor Secretario de Gobierno, Señor Sub-Secretario de Cultura y el Señor Director de Promoción Cultural, en un acto de inauguración donde se realizará la entrega de Premios, clausurándose el Salón el día 31 del mismo mes.
- Art. 10°.- FACÚLTASE a la Dirección de Promoción Cultural, por intermedio de la Dirección del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez", a la programación, organización, coordinación del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba".
- Art. 11º.- APRUÉBASE el Reglamento del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba" que figura agregado a la presente como Anexo I.
- Art. 12º.- A LOS efectos establecidos en los Artículos anteriores, créase un Fondo Especial, constituido por:
- a) La partida que anualmente el Departamento Ejecutivo incluye en el Presupuesto General de la Comuna que deberá contemplar: premios, gastos de jurado, catálogo, publicidad, recepciones y todo otro gasto que haga a una correcta realización del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba".
- b) Donaciones de Instituciones, Asociaciones y/o particulares con destino a Premio o a contribuir a los gastos que demanda la muestra.
- Art. 13°.- LA Municipalidad de Córdoba, a fin de alcanzar los objetivos de esta Ordenanza, fijados en su Art. 2°, podrá a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, establecer los puntos del país donde será expuesta la muestra, debiendo por tanto los exponentes dejar a disposición de los organizadores sus obras por un tiempo no inferior a los noventa días a partir de la clausura del Salón.
- Art. 14°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 6673 y toda otra que se oponga a la presente.
- Art. 15°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M., y ARCHÍVESE.